

	PAGINA		PAGINA
para la construcción y explotación de la red de suministro de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en Fustiñana autorización de Instalaciones y Reconocimiento de la utilidad pública.	9116	la Convocatoria de Ayudas al Transporte Universitario y el Convenio de dicho servicio para el curso 2001-2002.	9118
Otras Disposiciones		– RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, por la que se modifican Normas Regulatorias de la Artesanía Agroalimentaria, y se aprueban otras nuevas.	9119
– ORDEN FORAL 1293/2001, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Obanos, en parcela 308 del polígono 1, promovido por Closet Norte, S.L.	9117	– RESOLUCION 738/2001, de 26 de octubre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Aperitivos y Extrusionados, S.A.", de Ribaforada (Expediente número 71/2001).	9119
– ORDEN FORAL 1294/2001, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Documento de Alineaciones, en parcela 75 del polígono 1, de Sansol, promovido por don José Ignacio Juncal González.	9118	– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edictos de notificación.	9124
– ORDEN FORAL 1295/2001, de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Sangüesa, artículos 42.8 y 42.10 de la Normativa Urbanística Particular, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.	9118	– DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Resolución de expedientes sancionadores.	9127
– ORDEN FORAL 397/2001, de 25 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se anulan ciertas prórogas de contratos de transporte escolar autorizadas por la Orden Foral 319/2001, de 10 de agosto.	9118	– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO. Edicto de notificación.	9132
– RESOLUCION 197/2001, de 19 de octubre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, por la que se modifica la Resolución 102/2001, de 25 de mayo, en la cual se aprueba	9118	– AVISO de notificación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	9132
		– JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE de la Comunidad Foral de Navarra. Laudos dictados.	9133
		III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	9133
		IV. DISPOSICIONES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	9144
		V. ADMINISTRACION DEL ESTADO	9149
		VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9152

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 298/2001, de 15 de octubre, por el que se dictan normas para la aplicación en Navarra del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

El Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, establece diversas medidas higiénico-sanitarias en orden a la prevención y control de la legionelosis en aquellas instalaciones susceptibles de transmitir la Legionella. El mismo ha sido dictado con carácter de norma básica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución.

El citado Real Decreto, además de medidas preventivas y tratamientos establece las funciones de inspección sanitaria a desarrollar en relación con las instalaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del mismo. Específicamente establece la obligación, para los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos, de notificar a la Administración sanitaria competente el número y características técnicas de las mismas, así como las modificaciones que afecten al sistema.

La adaptación de las medidas y funciones contenidas en el citado Real Decreto a la estructura organizativa de la Comunidad Foral de Navarra, aconseja la adopción del presente Decreto Foral.

Asimismo las medidas a adoptar precisan de la previa modificación del Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, la aplicación de la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos y los cursos y carné de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Censo de instalaciones.

1. A fin de facilitar la inspección y control de las medidas preventivas que resultan del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis se dispone la creación en el Instituto de Salud Pública de un censo centralizado de todas aquellas torres de refrigeración y condensadores evaporativos que sean declaradas por sus titulares en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligados a notificar el número y características técnicas de las mismas al censo centralizado del Instituto de Salud Pública, en los plazos y condiciones establecidos en el Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, y conforme al modelo establecido en el Anexo del presente Decreto Foral.

Artículo 2.º Inspección sanitaria.

1. Corresponde la inspección sanitaria en materia de prevención y control de la legionelosis, al Servicio de Salud Pública de la Dirección General de Salud a través de los diferentes servicios técnicos que integran el Instituto de Salud Pública.

2. Las funciones que deban ser desempeñadas por el Instituto de Salud Pública se llevarán a cabo a través de sus propios medios técnicos y, si fuera preciso, a través de los profesionales sanitarios de los respectivos Equipos de Atención Primaria; debiendo ajustarse en el desempeño de las mismas a las instrucciones y, en su caso, protocolos emanados del Instituto de Salud Pública.

Artículo 3.º Delegación de funciones.

Las funciones previstas en el Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, y en el presente Decreto Foral podrán ser objeto de delegación, total o parcialmente, en los términos previstos en la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

No obstante, corresponde en todo caso al Servicio de Salud Pública el ejercicio de las funciones de inspección en la materia a que se refiere el presente Decreto Foral que afecten a edificios e instalaciones que albergan las Instituciones Forales de Navarra, las diferentes dependencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, y a todos los centros sanitarios con inter-namiento ubicados en Navarra.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.–Inscripción de las empresas que realicen tratamientos frente a Legionella en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Se crea en la Sección de Servicios del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, regulado por el Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, la rama C para el registro de las empresas que realicen tratamientos frente a la Legionella.

La gestión del registro de dicha rama la realizará el Departamento de Salud.

Si se efectúan conjuntamente actividades de la rama A y de la C o de las A, B y C, la solicitud se presentará en el Departamento de Salud.

2. Las empresas que realicen labores de revisión, limpieza y desinfección frente a Legionella, deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Foral de Navarra en la rama C de la Sección de Servicios. Las empresas que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, vinieran realizando tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones incluidas en su artículo 2, tendrán de plazo hasta el 28 de julio de 2002 para inscribirse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta al Consejero de Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de este Decreto Foral, así como a actualizar los anexos publicados.

Segunda.–El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, quince de octubre de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Salud, *Santiago Cervera Soto*.

A N E X O

Documento de notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

Titular
 Representante (en su caso)
 Dirección Municipio
 Teléfono Fax Correo electrónico

Tipo de instalación (especificar si son torres de refrigeración o condensadores evaporativos)	Marca Modelo	Número de serie	Año de instalación	Potencia ventilador (Kw, CV)	Situación exacta (adjuntar planos de emplazamiento y situación y descriptivos de las instalaciones, a escala adecuada)	Altura en metros	Distancia en horizontal a la vía pública (metros)	Distancia en horizontal a tomas de aire y ventanas (metros)	Captación de agua (especificar si es de la red pública, suministro propio superficial o subterráneo)	Sistema de tratamiento en continuo del agua		¿Existe depósito?	
										Sí (producto)	No	Sí No	Especificar ubicación

Si se trata de modificaciones, especificar las mismas

A0111067

Autoridades y Personal

DECRETO FORAL 307/2001, de 29 de octubre, por el que se nombra a don Pedro Muruzábal Otazu Vocal del Consejo Escolar de Navarra.

La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales, concibe el Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación, como el órgano superior de consulta y participación real y efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 6 de la citada Ley Foral dispone en su apartado 2 que "... los miembros deberán ser ratificados o bien sustituidos en la forma establecida en el artículo 5 y 6 después de celebradas una elecciones susceptibles de variar la representatividad del organismo correspondiente o de haber sido renovados sus representantes."; y en su apartado 4 dispone que "si se produjera una vacante en el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, el nuevo miembro deberá ser nombrado en la forma establecida en los artículos 5 y 6 para el tiempo que quedara del mandato de quien produjo la vacante."

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil uno,

DECRETO:

1.º Nombrar a don Pedro Muruzábal Otazu Vocal del Consejo Escolar de Navarra en representación de la Federación de Padres CON-CAPA, en sustitución de doña María Eugenia Gómez Osorio, que cesa, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Significar que el nombramiento del sustituto, lo es por el tiempo que quedara del mandato del sustituido.

Pamplona, veintinueve de octubre de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña*.

A0111587

ORDEN FORAL 272/2001, de 25 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se nombra a don Juan Manuel Martínez de Morentin Barajuan, miembro-vocal del Consejo de Estadística de Navarra.

El artículo 36 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, y el artículo 6.º del Decreto Foral 308/1998, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Estadística de Navarra, establecen la composición del Consejo de Estadística de Navarra.

En los Decretos Forales, 598/1999, de 22 de noviembre, y 317/2000, de 25 de septiembre, se designaron los miembros del citado Consejo.

Habiéndose solicitado desde el Departamento de Administración Local el relevo de su representante en el Consejo de Estadística de Navarra, procede la sustitución del mismo en el mencionado Consejo.

De acuerdo con el Decreto Foral 317/2000, de 25 de septiembre, en su artículo 3.º, se faculta al Consejero de Economía y Hacienda, y Presidente del Consejo de Estadística de Navarra, para sustituir a los miembros del mismo, a propuesta de los respectivos Departamentos e Instituciones en él representados.

En su virtud, a propuesta del Departamento afectado y visto el informe del Consejo de Estadística de Navarra,